



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2

**CONTRATO DE COMODATO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE ENTREGA UN INMUEBLE AL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 de febrero de 2024 comparecieron:

- Por una parte, el Municipio de Zapotlán el Grande, en su carácter de propietario del inmueble que se describe en el presente acuerdo, y que es representado en éste acto por el Mtro. Alejandro Barragán Sánchez, la Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez y la Lic. Magali Casillas Contreras, en sus calidades de Presidente municipal, Secretaria general y Síndica municipal respectivamente, y a quien en lo subsecuente se le denominará como **"El Municipio"**
- Por otra parte, el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio" de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), representado en éste acto por la Mtra. Hidania Romero Rodríguez en su calidad de Directora General y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El DIF"**
- Y para manifestaciones conjuntas se les denominará como **"Las Partes"**;

A celebrar el presente contrato de comodato mediante el cual se hace entrega de un inmueble que es propiedad municipal con la finalidad de establecer lineamientos de trabajos conjuntos entre las partes para poder ofrecer nuevos servicios sociales a la población del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sujetándose a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El 2 dos de septiembre de 1980, el Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquirió mediante contrato de compraventa otorgado en el Primer testimonio de la escritura pública 7133 signado por el notario público suplente signado a la Notaria pública número 4 de Zapotlán el Grande, Licenciado José Rosario González Tostado, de fecha 20 de octubre de 1980, el siguiente inmueble: La fracción oeste de todo el predio rústico denominado El Bajío. Esta fracción constituye todo el predio llamado CENTRO CIVICO BENITO JUAREZ, con superficie de 15-00-00 (quince hectáreas) en ésta Municipalidad de Ciudad Guzmán y linda: norte, con predios de la Comunidad Agraria y del Centro Regional de Educación Normal; sur, camino de por medio con predio de la Comunidad Agraria de Ciudad Guzmán; este, con el resto de la propiedad de donde se separa éste predio; y oeste, con predios de la Comunidad Agraria y de la Colonia Tinaco.

II.- El inmueble que es materia del presente contrato de comodato consiste en una fracción que forma parte del inmueble descrito en el punto anterior con la siguiente superficie: **predio de aproximadamente 625.51 m<sup>2</sup> seiscientos veinticinco metros con cincuenta y un centímetros cuadrados**, siendo un terreno municipal localizado en Av. Carlos Paez Stille número 138-A, frente al Estadio Olímpico, con las siguientes medidas y colindancias: al Sur en 34 treinta y cuatro metros con institución educativa militarizada denominada "Pentathlon", al Oriente en 17.51 diecisiete metros con cincuenta y un centímetros con Avenida Lic. Carlos Páez Stille, al Poniente en 17.40 diecisiete metros con cuarenta centímetros con el fraccionamiento Villa Olímpica y al Norte en 35.92 treinta y cinco metros con noventa y dos centímetros con la calle Villa Olímpica junto a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- El día 28 de febrero de 2024, en sesión extraordinaria número 87 en su punto número 21 del orden del día, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se aprobó celebrar el presente contrato de comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande y el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco (DIF Zapotlán).

**DECLARACIONES**

I.- Declara **"El Municipio"**, a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

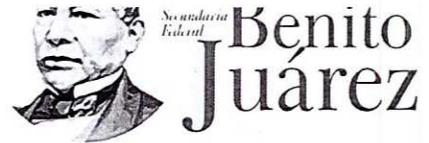
- 1.- Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita en armonía con el artículo 73 primer párrafo fracción I de la Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico C.P. 49000 · Zapotlán el Grande, Jalisco  
Teléfono 341 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx

1



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco.

2.- Tiene facultad de celebrar acuerdos y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II, 47 fracción I, 52 fracción II y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la administración pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.

3.- Señala como domicilio legal para los efectos de éste acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 Colonia Centro histórico y con código postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

4.- De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, en calidad de patrimonio municipal reconoce que es legítimo propietario del predio de aproximadamente 625.51 m<sup>2</sup> seiscientos veinticinco metros con cincuenta y un centímetros cuadrados, terreno municipal localizado en Av. Carlos Paez Stille número 138-A, frente al Estadio Olímpico de ésta Ciudad, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Sur en 34 treinta y cuatro metros con institución educativa militarizada denominada "Pentathlon",
- Al Oriente en 17.51 diecisiete metros con cincuenta y un centímetros con Avenida Lic. Carlos Páez Stille,
- Al Poniente en 17.40 diecisiete metros con cuarenta centímetros con el fraccionamiento Villa Olímpica y
- Al Norte en 35.92 treinta y cinco metros con noventa y dos centímetros con la calle Villa Olímpica junto a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lo anterior según se acredita con contrato de compraventa otorgado en el Primer testimonio de la escritura pública 7133 signado por el notario público suplente asignado a la Notaría pública número 4 de Zapotlán el Grande, Licenciado José Rosario González Tostado, de fecha 20 de octubre de 1980.

II.- Declara "EI DIF", por medio de su Directora general, bajo protesta de decir verdad que:

1.- Con fundamento en lo establecido en el Reglamento de Gobierno y la Administración pública municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración pública municipal de Zapotlán el Grande, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo que dispone el Decreto número 12021 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 11 de abril de 1985.

2.- Dentro de los objetivos como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco) se encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; así como promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

3.- La Directora general del Sistema para el Desarrollo integral de la familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), la Mtra. Hidania Romero Rodríguez cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del presente acuerdo en virtud de las facultades otorgadas dentro del artículo 9º del Decreto 12021 del congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985, publicado en el Periódico oficial del



Estado de Jalisco el día 11 de abril de 1985, en su calidad de Directora general que acredita con el nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021.

4.- Señala como domicilio legal para los efectos de éste acto jurídico el ubicado en la calle Aquiles Serdán no. 56, Colonia Centro Histórico y con código postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

5.- Derivado del compromiso que existe por parte del Sistema para el Desarrollo integral de la familia de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), de fomentar el desarrollo de las personas y la integración familiar, es que se hace necesario que haga uso del inmueble a que se hace referencia en el capítulo de antecedentes de éste contrato, el cual será destinado por parte del DIF Zapotlán para asistir a familiares de personas que se encuentren siendo atendidas en el Hospital Regional de Ciudad Guzmán, Jalisco, donde se les brindará un espacio para pernoctar temporalmente y atender sus necesidades básicas derivadas de la actividad de estar al pendiente de algún familiar enfermo, y así mismo, El DIF se compromete a realizar y suscribir otro contrato de comodato con la Asociación LIFIZAC para que se les asigne un espacio dentro del inmueble materia de éste contrato y realicen las actividades que son correspondientes a los fines para los cuales fue creada dicha persona moral.

Expuestos los Antecedentes y las Declaraciones que han quedado consignados, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acuerdo, sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato: El objeto del presente comodato es establecer los términos mediante los cuales **"El Municipio"** hace entrega material en comodato de manera gratuita a **"El DIF"** para su uso y aprovechamiento del siguiente inmueble:

Predio de aproximadamente 625.51 m2 seiscientos veinticinco metros con cincuenta y un centímetros cuadrados, terreno municipal localizado en Av. Carlos Paez Stille número 138-A, frente al Estadio Olímpico de ésta Ciudad y que ha quedado descrito en los antecedentes y declaraciones de éste instrumento.

Lo anterior con la finalidad de que sea utilizado por **"El DIF"**, para que sean mejoradas y rehabilitadas sus instalaciones a fin de ofrecer el servicio de albergue temporal a personas que acrediten dicha necesidad por motivo de estar al cuidado de algún familiar enfermo que se encuentre siendo atendido en el Hospital Regional de Ciudad Guzmán.

A su vez, **"El DIF"**, se compromete a elaborar y suscribir otro contrato de comodato para que se le permita a la persona moral denominada **"Pro-Superación Limitados Físicos de Zapotlán"** Asociación civil (LIFIZAC), hacer uso de una fracción del inmueble materia de éste contrato, consistente en un espacio o superficie dentro del inmueble mencionado, así como sus instalaciones, para que realicen únicamente las actividades que son motivo de los fines que persigue dicha Asociación.

#### DEL USO QUE SE LE DARÁ AL INMUEBLE

SEGUNDA.- **"El DIF"** concederá mediante comodato a LIFIZAC A.C., el uso y disfrute de un espacio consistente en una superficie específica y determinada dentro del inmueble objeto de éste contrato, mismo que ya ha quedado descrito a supralíneas con domicilio en Av. Carlos Paez Stille # 138-A de ésta Ciudad, para que lo utilicen únicamente para cumplir con los fines para los que fue creada, en el entendido de que de no ser así, el presente acuerdo de voluntades quedará sin efectos y LIFIZAC deberá restituir el espacio que les haya sido asignado dentro del inmueble materia de éste contrato.

En virtud de lo anterior, tanto El DIF como LIFIZAC se comprometerán a dar el cuidado, uso y mantenimiento adecuado al inmueble y/o al área que se le asigne en su caso, manifestando su conformidad de acogerse a plenitud a la normatividad municipal y acuerdos que tome **"El Municipio"** con relación al inmueble y sobre el que se otorga el espacio aquí referido.



TERCERA.- **"El Municipio"** concede a **"El DIF"**, el uso y disfrute del inmueble objeto de éste acuerdo, para que lo utilice a manera de albergue temporal, ofreciendo dicho servicio a las personas que acrediten tener la necesidad de hacer uso de éste servicio por motivo de tener algún familiar enfermo que se encuentre siendo atendido en el Hospital Regional de Ciudad Guzmán. Dicho uso del inmueble en cuestión, será compartido de manera conjunta con LIFIZAC A.C., en el entendido de que cada una de las partes que hagan uso del inmueble tendrán sus espacios, áreas y actividades propias claramente diferenciadas unas de las otras.

En virtud de lo anterior, **"El DIF"** también se compromete a dar el cuidado, uso y mantenimiento adecuado al área que utilice para realizar sus actividades, manifestando su conformidad de acogerse a plenitud a la normatividad municipal y acuerdos que tome **"El Municipio"** con relación al inmueble aquí referido.

CUARTA.- El espacio o superficie del inmueble que sea designado para que LIFIZAC realice sus actividades le será otorgado de conformidad con el instrumento legal (contrato de comodato) que **"El DIF"** suscribirá a su favor, quedando de ésta manera **"El DIF"** facultado y comprometido a realizar y celebrar el respectivo instrumento en los términos que así lo autorice, pero siempre de conformidad a lo establecido en éste contrato de comodato.

En éste sentido, se establece la condición de que LIFIZAC utilice el espacio que le sea asignado únicamente para cumplir con los fines propios para los que fue constituida, en el entendido de que, en el momento que deje de ser usada con estos fines, deberá regresar dicho espacio.

QUINTA.- Con motivo del contrato de comodato que deberá elaborar **"El DIF"** a que se refiere la cláusula anterior, la persona moral denominada LIFIZAC, dentro del acta de asamblea que celebraron con fecha 13 de febrero de 2024, aprobaron una serie de peticiones que deberán ser consideradas y en su caso dictaminadas en cuanto a su viabilidad por **"El DIF"** dentro del instrumento que sea suscrito. Dichas peticiones a ser consideradas son las siguientes:

- Reconocimiento de LIFIZAC como organización de asistencia social privada para personas con discapacidad.
- Autorización de licencia municipal de LIFIZAC, permiso a beneficiarios de estacionamiento exclusivo afuera de sus casas.
- Condonación de pago de licencia municipal de LIFIZAC A.C. para estacionamiento exclusivo afuera de sus casas y para solicitudes al departamento de transparencia.
- Reconocimiento de gaffet y credencial de LIFIZAC como personas con discapacidad para trámites de estacionamiento exclusivo afuera de sus casas y condonación del trámite antes mencionado.
- En cuanto al pago Predial, reconocimiento de gaffet y credencial de LIFIZAC como personas con discapacidad para trámites de descuento o condonación.
- Por parte del DIF, reconocimiento de gaffet credencial LIFIZAC como persona con discapacidad.

SEXTA.- En éste sentido, LIFIZAC se obligará a no variar, dañar o modificar la forma del área o espacio que le sea asignado, y en caso de que sean necesarias reparaciones durante el uso del área, deberá dar aviso inmediato a **"El DIF"** y/o **"El Municipio"** para que realicen las reparaciones necesarias. De igual forma, LIFIZAC se obligará a no arrendar, sub-comodatar, concesionar, traspasar u otorgar de forma alguna el uso y disfrute del espacio que le sea asignado.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y durará mientras de que tanto **"El DIF"** como LIFIZAC A.C. sigan dando la atención a usuarios de conformidad con las actividades mencionadas en éste contrato.

OCTAVA.- Queda plenamente establecido por las partes que en el caso de que **"El DIF"** o en su caso LIFIZAC dejen de utilizar el inmueble para los fines establecidos en éste contrato, o sea utilizado de una manera distinta a lo aquí acordado sin causa justificada, así como por presunción de abandono del inmueble o del espacio asignado en el mismo, se le deberá entregar de regreso a **"El Municipio"**, o de lo contrario, éste último tendrá la facultad de tomar posesión del espacio asignado y/o del



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



inmueble completo, y realizar un inventario de los bienes que hubiesen quedado abandonados en el lugar, bienes que quedaran de forma inmediata a disposición incondicional de **"El Municipio"**, en el lugar que el mismo determine. Lo anterior a efecto de que el espacio pueda quedar en posibilidad de ser aprovechado de otra manera.

NOVENA.- Causas de rescisión.- Son causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

- 1.- Todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé al bien objeto de éste acuerdo.
- 2.- Las establecidas en la legislación civil del Estado.
- 3.- Por voluntad de las partes o por causa de las necesidades del servicio que tenga **"El Municipio"**.
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste instrumento.

En caso de que llegara a actualizarse alguna de las causales señaladas en la presente cláusula **"El Municipio"** podrá exigir la devolución del bien descrito en los antecedentes de éste contrato o bien, del espacios sobre el que haya sido otorgado su uso dentro del mismo.

DECIMA.- **"Las partes"** aceptan que, en caso de existir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto entre las partes durante el tiempo que dure vigente éste contrato y/o se esté haciendo uso de las instalaciones del inmueble objeto del mismo, se buscará la resolución de conflictos mediante la celebración de convenios o acuerdos y/o ajustes de autocomposición entre las propias partes que resuelvan el conflicto, y que solo en caso de persistir la controversia o conflicto, se someterán a las determinaciones de los Tribunales Civiles de primera instancia con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que es el presente contrato, y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero del año 2024-----

**"EL MUNICIPIO"**



Mtro. Alejandro Barragán Sánchez  
Presidente Municipal

Lic. Magali Castillas Contreras  
Sindica Municipal



Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez  
Secretaria de Gobierno Municipal

**"EL DIF"**

Mtra. Hidania Romero Rodríguez  
Directora General

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

Lic. Rosalina Padilla Barocio  
Presidenta DIF Zapotlán El Grande, Jalisco

Mtra. Karla Cisneros Torres  
Titular de Dirección Jurídica Municipal

Esta hoja de firmas pertenece al contrato de comodato de fecha 28 de febrero de 2024 que versa sobre un inmueble propiedad municipal y se establecen lineamientos de trabajo conjunto, celebrado entre el El Sistema DIF municipal de Zapotlán el Grande y El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en su carácter de propietario del bien inmueble objeto del contrato-----

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."